

## **Conferencia Diplomática para la Celebración de un Instrumento Jurídico Internacional relativo a la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados a los Recursos Genéticos**

**Ginebra, 13 a 24 de mayo de 2024**

### **PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES**

*preparado por la Secretaría*

1. La Comisión de Verificación de Poderes (la Comisión), que fue establecida el 13 de mayo de 2024 por la Conferencia Diplomática para la Celebración de un Instrumento Jurídico Internacional relativo a la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados a los Recursos Genéticos, celebró su primera reunión el 15 de mayo de 2024.
2. Asistieron a la reunión las delegaciones de los siguientes Estados, que fueron elegidos miembros de la Comisión por la Conferencia Diplomática: Bangladesh, Chile, China, Eslovenia, Japón, República Unida de Tanzania y Tailandia.
3. Presidió la reunión la Sra. Shanchita Haque (Bangladesh), quien fue elegida presidenta de la Comisión por la Conferencia diplomática. Las vicepresidentas, elegidas por la Conferencia Diplomática, fueron la Sra. Xia Yu (China) y la Sra. Loy Mhando (República Unida de Tanzania).
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Reglamento de la Conferencia, que esta aprobó el 13 de mayo de 2024 (documento GRATK/DC/2), la Comisión examinó las credenciales, plenos poderes, cartas u otros documentos de designación presentados a los fines de los artículos 6 y 7 por las delegaciones de Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), participantes en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.i) del Reglamento (delegaciones miembros), y por la delegación de la Unión Europea, participante en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.ii) del Reglamento (delegación especial), así como por los

representantes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, participantes en la Conferencia de conformidad con el Artículo 2.1)iv) del Reglamento (observadores).

5. Sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría acerca de la práctica habitual, en particular, en las conferencias diplomáticas convocadas por la OMPI, así como en otras conferencias diplomáticas, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia en sesión plenaria que la Comisión debería aplicar los siguientes criterios al examinar las credenciales, plenos poderes, cartas u otros documentos presentados a los fines de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento, y que dichos criterios deberían regir la decisión que adopte la Conferencia a ese respecto:

- i) en lo relativo a cualquier Estado, las credenciales y plenos poderes de su delegación serán aceptados si están firmados por el jefe de Estado, el jefe de Gobierno o el ministro de Relaciones Exteriores; las credenciales, pero no los plenos poderes, serán aceptadas si constan en una nota verbal o carta del representante permanente de ese Estado en Ginebra o en una nota verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la Misión Permanente de ese Estado en Ginebra, y no serán aceptadas en ninguna otra forma; en particular, no se considerarán credenciales las presentadas mediante una comunicación que emane de un ministro que no sea el ministro de Relaciones Exteriores;
- ii) en lo relativo a cualquier organización, las cartas y otros documentos de designación de sus representantes serán aceptados si están firmados por el jefe (director general, secretario general o presidente) o jefe adjunto o funcionario encargado de las relaciones exteriores de la organización;
- iii) se aceptarán las comunicaciones electrónicas o las copias impresas de originales si, en lo relativo a su fuente, se cumplen los requisitos mencionados en los puntos i) y ii).

6. A la espera de una decisión final de la Conferencia reunida en sesión plenaria sobre criterios indicados más arriba, la Comisión decidió aplicarlos a los documentos que ha recibido.

7. En consecuencia, la Comisión encontró en buena y debida forma,

- a) en lo relativo a las delegaciones miembros,
  - i) las credenciales y los plenos poderes (es decir, credenciales para participar en la Conferencia y para firmar el Acta final, así como los plenos poderes para firmar el instrumento jurídico internacional que sea adoptado por la Conferencia Diplomática) de las delegaciones de los (38) Estados siguientes:

Argelia	Irlanda
Argentina	Islas Cook
Bosnia y Herzegovina	Malawi
Brasil	Marruecos
Burkina Faso	Nicaragua
Chile	Níger
Congo	Niue
Costa Rica	Paraguay
Côte d'Ivoire	Portugal
Ecuador	Reino Unido

Israel	República Popular Democrática de Corea
Italia	San Vicente y las Granadinas
Jamaica	Sierra Leona
Kiribati	Sudáfrica
Kuwait	Togo
Madagascar	Uganda
España	Uruguay
Gambia	
Ghana	
Grecia	
Guinea-Bissau	

ii) las credenciales (sin plenos poderes) de las delegaciones de los (136) Estados siguientes:

Afganistán	Francia	Países Bajos (Reino de los)
Albania	Gabón	Pakistán
Alemania	Georgia	Panamá
Angola	Granada	Perú
Antigua y Barbuda	Guatemala	Polonia
Arabia Saudita	Guinea	Qatar
Armenia	Guyana	República Árabe Siria
Australia	Honduras	República Centroafricana
Austria	Hungría	República de Corea
Bahrein	India	República de Moldova
Bangladesh	Indonesia	República Democrática del Congo
Barbados	Irán (República Islámica del)	República Democrática Popular Lao
Belarús	Iraq	República Dominicana
Bélgica	Islas Marshall	República Unida de Tanzania
Bhután	Islas Salomón	Rumania
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Japón	Rwanda
Botswana	Jordania	Saint Kitts y Nevis
Brunei Darussalam	Kazajstán	Samoa
Bulgaria	Kenya	Santa Lucía
Burundi	Kirguistán	Santa Sede
Cabo Verde	Lesotho	Santo Tomé y Príncipe
Camboya	Letonia	Senegal
Camerún	Líbano	Serbia
Canadá	Liberia	Seychelles
Chequia	Libia	Singapur
China	Lituania	Sri Lanka
Chipre	Luxemburgo	Sudán
Colombia	Macedonia del Norte	Suecia
Comoras	Malasia	Suiza
Croacia	Maldivas	Tailandia
Cuba	Malí	Tayikistán
Dinamarca	Malta	Timor-Leste
Djibouti	Mauricio	Tonga

Egipto	Mauritania	Trinidad y Tabago
El Salvador	México	Túnez
Emiratos Árabes Unidos	Mónaco	Türkiye
Eslovaquia	Mongolia	Turkmenistán
Eslovenia	Montenegro	Uzbekistán
Estados Unidos de América	Mozambique	Vanuatu
Estonia	Namibia	Venezuela (República Bolivariana de)
Eswatini	Nauru	Viet Nam
Etiopía	Nepal	Yemen
Federación de Rusia	Nigeria	Zambia
Fiji	Noruega	Zimbabwe
Filipinas	Nueva Zelandia	
Finlandia	Omán	

- b) en lo relativo a la delegación especial, las credenciales de la delegación de la Unión Europea (1).
- c) en lo relativo a las delegaciones observadoras, no se recibió credencial alguna.
- d) en lo relativo a los observadores, las cartas o documentos de designación de los representantes de los siguientes observadores:
- i) *organizaciones intergubernamentales*: Liga de los Estados Árabes (LEA); Naciones Unidas (ONU); Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG); Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI); Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Organización Europea de Patentes (OEP); Organización Internacional de la Francofonía (OIF); Organización Mundial de la Salud (OMS); Organización Mundial del Comercio (OMC); Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO); Secretaría General de la Comunidad Andina; *South Center* (SC); Unión Africana (UA); Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) (15).
- ii) *organizaciones no gubernamentales*: *Action for Respect and Protection of the Environment* (ARPE); ADJMOR; Agencia Internacional de Prensa Indígena (AIPIN); *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA); *Arts Law Centre of Australia*; Asociación Alemana para la Protección de la Propiedad Intelectual (GRUR); Asociación Europea de Estudiantes de Derecho (ELSA International); Asociación Internacional de Marcas (INTA); Asociación Internacional para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (ADALPI); Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI); *Assembly of Armenians of Western Armenia*; *Associação Brasileira da Propriedade Intelectual* (ABPI); *Association congolaise pour le développement agricole* (ACDA); *Association pour la Valorisation du Patrimoine Culturel des Communes du Cameroun* (AVP3C); *Association pour le devenir des autochtones et de leur connaissance originelle* (ADACO); *Biotechnology Industry Organization* (BIO); *Call of the Earth*/Llamado de la tierra (COE); *Centre de Recherche et de Promotion du Droit* (CRPD); *Centre d'Etudes Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI); *Centre du Commerce International pour le Développement* (CECIDE); *Centre for Documentation, Research and Information of Indigenous Peoples* (doCip); *Centre for Support of Indigenous Peoples of the North/Russian Indigenous Training Centre*

(CSIPN/RITC); Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL); Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara (CEM-Aymara); *Civil Society Coalition* (CSC); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de las Américas (Incomindios); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); *CropLife International*; *China Council for the Promotion of International Trade* (CCPIT); *Digital Law Center* (DLC); *Elders Council of the Shor People*; *European Communities Trade Mark Association* (ECTA); Federación Internacional de Abogados de Propiedad Intelectual (FICPI); Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO); *For Alternative Approaches to Addiction*; *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); Fundación Empresas Indígenas; Fundación Tebtebba, Centro Internacional para la Investigación Política y la Educación de las Poblaciones Indígenas; *Global Expert Network on Copyright User Rights* (User Rights Network); *Global Intellectual Property Alliance* (GLIPA); *Health and Environment Program* (HEP); *Indigenous Information Network* (IIN); *Indigenous Knowledge and Wisdom Centre Ltd*; *Innovation Council*; *Instituto Indígena Brasileiro da Propriedade Intelectual* (InBraPi); *Intellectual Property Owners Association* (IPO); *International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations* (IFPMA); *International Indian Treaty Council*; *International Publishers Association* (IPA); *Japan Intellectual Property Association* (JIPA); *Kanuri Development Association*; *Ka'uikiokapō*; *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI); *MALOCA Internationale*; *Max Planck Institute for Innovation and Competition* (MPI); *Native American Rights Fund* (NARF); *Native Nations Law and Policy Center*, Universidad de California, Facultad de Derecho de Los Ángeles; *Omani Association for Intellectual Property* (OAIP); *Ordre suprême des ancêtres* (OSA); *Pacific Islands Forum Secretariat*; *Queen Mary Intellectual Property Research Institute* (QMIPRI); Red Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad (RMIB); *The Assembly of First Nations*; *The Federalist Society for Law and Public Policy Studies* (the Federalist Society); *Think & do tank* (FAAAT); *Third World Network Berhad* (TWN); *Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department*; *Union des peuples autochtones pour le réveil au développement* (UPARED); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); *Voie éclairée des Enfants Démunis* (VED); *WhyWeCraft Association* (71).

8. La Comisión recomienda a la Conferencia, reunida en sesión plenaria, que acepte las credenciales y los plenos poderes de las delegaciones mencionadas en los párrafos 7.a)i) y 7.b), más arriba, las credenciales de las delegaciones mencionadas en el párrafo 7.a)ii), más arriba, y las cartas o documentos de designación de los representantes de las organizaciones mencionadas en el párrafo 7.d), más arriba.

9. La Comisión solicitó a la Secretaría que señale los artículos 6 (Credenciales y plenos poderes), 7 (Cartas de designación) y 10 (Participación provisional) del Reglamento a la atención de las delegaciones miembros o de las delegaciones observadoras que no hayan presentado credenciales ni plenos poderes, y de los representantes de Observadores que no hayan presentado cartas ni otros documentos de designación.

10. La Comisión decidió que la Secretaría prepare el informe de su reunión y lo publique como tal, para ser presentado por el Presidente de la Comisión a la Conferencia en sesión plenaria.

11. La Comisión decidió que volverá a reunirse para examinar cualesquiera comunicaciones adicionales relacionadas con las Delegaciones miembros, las Delegaciones especiales, las Delegaciones observadoras o los observadores, que la Secretaría pueda recibir después de la clausura de su reunión.

[Fin del documento]